ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)
Pl. España, 1 – C.P.14660 - Teléf.(957) 18 30 00 - C.I.F. P-1401400-E - Nº Rgto.Entid. Locales 01140142.-
ayuntamiento@aytocanetedelastorres.es www.aytocanetedelastorres.es

Ref.Gex. 484/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE ENERO DE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Félix Romero Carrillo

Concejales:
D. Clemente Olmo González
D. Manuel Hita Torralbo
Dña. Maria del Mar Relaño
Dña. Rocio Castillo Gutiérrez
Dña. Ana-Victoria Cárdenas Gallardo
d. Martin Torralbo Olaya
Dña Maria Teresa Borrego Aparicio
Dña. Maria del Campo Martínez Montero.
D.Antonio Pablo Aguilera Atienza
Dña. Cristina Arroyo Salguero.

Secretaria Titular.:
Dª. Guillermina Buenosvinos Hita.

En la villa de Cañete de las Torres, siendo las catorce horas del día treinta de enero de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Actúa de Secretaria la funcionaria Dña. Guillermina Buenosvinos Hita.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.-

I. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (GEX.:5569/2024).-** Dada cuenta del acta de las sesión anterior de fecha 02/12/2024 que es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.-

II. **EXPEDIENTE N.º 1/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. (GEX 12/2025).-** Visto el informe de la Comisión Permanente al Pleno en su reunión del día 27/01/2025 que dice así: **"**Dada cuenta de la existencia de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación al Presupuesto, adquirida en el ejercicio 2024 que deben reconocerse para su aplicación al Presupuesto de 2025 cuyo importe ascienden a 184.187,49 € , según detalle:

Nº Facturas	Programa	Económica	Descripción	Importe
25	151	21000	R.M.C. INFRAEST.:BIENES NATURALES:VIAS URBANAS	48.938,35
2	151	22103	SUMINISTRO CARBURANTE URBANISMO	3.214,16
3	1532	21000	R.M.C.INFRAEST.:VIAS PUBLICAS URBANAS-RURALES	12.278,11
1	163	22700	TRAB. EMPR. EXTERN. GESTION LIMPIEZA GESOCA	10.005,65
76	165	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	25.300,26
4	171	21000	PARQUES Y JARDINES-CONSERVACION CARRETERAS PROVINCIALES VIAS	5.749,92
1	330	22699	GASTOS PROPIEDAD INTELECTUAL	2.573,56
10	338	22609	FESTEJOS POPULARES DIRECTOS	67.319,00
3	920	21200	R.M.C. EDIFICIOS:CASA CONSISTORIAL Y OTROS	8.808,48
125			**Total**	**184.187,49**

Código seguro de verificación (CSV):
344F 5412 5D40 813D 4156
344F54125D40813D4156
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 20-02-2025
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 20-02-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Vistos los informes de Secretaria e Intervención y deliberado brevemente sobre el asunto la Comisión, con tres votos favorables del Partido Popular y la reserva de voto de los Concejales del Grupo PSOE e IU, informan favorablemente este punto y proponen al Pleno del Ayuntamiento su aprobación".

Seguidamente interviene la Secretaria para decir que se ha producido un error involuntario, que se ha incluido la factura n.º 466 de Moral Torralbo, SLU, Parques y Jardines, clasificación 210.00.171, por importe de 1.137,40 €, que no corresponde al Ayuntamiento de Cañete de las Torres, fue rechazada en la aplicación face pero estaba duplicada y por tanto se ha incluido por error, por lo tanto el **importe total a reconocer es de 183.050,09 €.-**

Abierto debate interviene la Portavoz de IU y dice que su voto es de abstención.

A continuación el Portavoz del grupo PSOE dice que su voto es en contra, argumetando que en la aprobación del Presupuesto las partidas se consignaron a la baja, y destaca la factura de Feco producción de montaje y sonido que le parece excesivo, que cañeteando es un coste bárbaro y pasa a dar lectura a los informes de Secretaria e Intervención, pidiendo a la secretaria que conste en el acta los informes siguientes:

Informe de Secretaria:"ASUNTO: Aprobación expediente nº 1/2025 de reconocimiento extrajudicial de crédito

***PRIMERO**.- El Real Decreto Legislavo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disponen que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo prodrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo (art. 176 TRLRHL y art. 26 RD 500/1990).-*

***SEGUNDO**.- A tenor de lo establecido en los artículos 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 25.1 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar. .Aun así, la existencia de gastos realizados en el ejercicio anterior, obliga a imputar al presupuesto dichos gastos, para evitar que exista un enriquecimiento injusto a favor de la Administración, por ello debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos en los términos señalados en la legislación vigente.*

***TERCERO**.- El órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art.60. 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del t í t u l o sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que corresponderá al Pleno de la E n t i d a d el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, por lo que en caso contrario (que se dote de consignación específica para este tipo de gastos) el órgano competente será el Alcalde, en base a la competencia residual prevista en el articulo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

***CUARTO**.- La Legislación aplicable está constituida básicamente por la siguiente:*

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del titulo sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

***QUINTO**.- En el supuesto de que al aplicar al presupuesto del ejercicio vigente el reconocimiento extrajudicial de créditos, no existiese consignación adecuada y suficiente, deberá tramitarse, con carácter previo, la correspondiente modificación de créditos de conformidad con la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004 e 05 de marzo por el que se aprueba el texto refundido dela Ley Reguladora de las Haciendas Locales".-*

Informe intervencion:

"...

***"PRIMERO.-** El art. 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que:*

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (art. 163 y 176 TRLRHL).

- *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

- *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad (art. 176,2,a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-*
- *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto. Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para "contraer" o "reconocer" obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, estableciéndose las excepciones que se contienen en el apartado 2º transcrito.*

Por su parte, el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

Código seguro de verificación (CSV):
344F 5412 5D40 813D 4156
344F54125D40813D4156
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 20-02-2025
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 20-02-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- "2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

SEGUNDO.- *De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible:*
Respecto a los gastos debidamente adquiridos (art. 26.2.b) RD 500/1990), las medidas estarán encaminadas a que, además de que la prestación realizada lo sea en el ejercicio económico correspondiente, la contabilización del gasto se produzca en el mismo ejercicio en el que se realiza la prestación. A estos efectos, señalar que, en general, se considera que el gasto está debidamente adquirido cuando, en el momento de realizarse, existe consignación adecuada y suficiente, tiene competencia el órgano que dicte
el acuerdo y se realiza el procedimiento de contratación correspondiente.

Respecto a los gastos no autorizados (art. 26.2.c) RD 500/1990), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente, realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito.

Hay que hacer constar que, la mayoría de los gastos contenidos en la relación de facturas, no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ello no obstante, y sin perjuicio de otras posibles consecuencias, para evitar el enriquecimiento de la Administración por gastos de ejercicios anteriores que carecen de cobertura legal, es procedente el reconocimiento extrajudicial de créditos. Importe total de este expediente asciende a ***184.187,49 €****.-*

TERCERO.*- En los informes de fiscalización de algunos órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, vienen a señalar que, aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los órganos gestores no deben considerar esta forma de gestionar el gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario. Máxime cuando, a la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido (sin una propuesta de gasto con retención de crédito, sin expediente de contratación ajustado al LCSP 2017, fraccionamiento del contrato, sin expediente de concesión de subvenciones conforme a la LGS…) y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente, sin que se deba obviar la exigencia de la depuración de las responsabilidades que correspondan.-*

A tenor de lo expuesto, se repara de legalidad a las facturas mencionadas, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales -TRLRHL-, debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, y si el órgano a que afecta el reparo no está de acuerdo con este, corresponderá al Sr. Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso y habrá que dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la resolución adoptada en contra de la objeción efectuada.

Es lo que ha de informar a la Corporación, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado".

El Sr. Alcalde le dice que lo que quiere es no celebrar Cañeteando y que no se le paguen a los proveedores y agradece el voto responsable de IU.-

El Pleno del Ayuntamiento con los votos a favor de los seis Concejales del P.P. (6), que conforman la mayoría absoluta, y la abstención del IU y los cuatro votos en contra del PSOE, adopta los siguiente acuerdos:

Primero.- Resolver las discrepancias y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente 1/2025 por un importe total de 183.050,09€ euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Nº Facturas	Programa	Económica	Descripción	Importe
25	151	21000	R.M.C. INFRAEST.:BIENES NATURALES:VIAS URBANAS	48.938,35
2	151	22103	SUMINISTRO CARBURANTE URBANISMO	3.214,16
3	1532	21000	R.M.C.INFRAEST.:VIAS PUBLICAS URBANAS-RURALES	12.278,11
1	163	22700	TRAB. EMPR. EXTERN. GESTION LIMPIEZA GESOCA	10.005,65
76	165	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	25.300,26
3	171	21000	PARQUES Y JARDINES-CONSERVACION CARRETERAS PROVINCIALES VIAS	4.612,52
1	330	22699	GASTOS PROPIEDAD INTELECTUAL	2.573,56
10	338	22609	FESTEJOS POPULARES DIRECTOS	67.319,00
3	920	21200	R.M.C. EDIFICIOS:CASA CONSISTORIAL Y OTROS	8.808,48
124			**Total**	**183.050,09**

Tercero .- Aplicar al Presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

Código seguro de verificación (CSV):
344F 5412 5D40 813D 4156
344F54125D40813D4156
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 20-02-2025
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 20-02-2025
pie_firma_certo_dipu_01

III. APROBACIÓN ANEXO AL DOCUMENTO TÉCNICO DE INNOVACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAÑETE DE LAS TORRES, ZONA CAMPOSANTO, APROBADO DEFINITIVAMENTE EN PLENO 02/09/2024, Y EL TEXTO REFUNDIDO DE DICHA INNOVACIÓN (GEX.996/2022).- Vistos los antecedentes del expediente administrativo epigrafiado, que se detallan seguidamente:

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 02/09/2024, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de Cañete de las Torres, Zona Camposanto, promovido por los Hnos Ruiz García, Hnos. Crespo Alférez y Esperanza Peláez Jiménez, y redactado por la Arquitecta Rafaela Maria Gallardo Trujillo. El documento diligenciado y acuerdo plenario es remitido a la Delegación Territorial para el Registro Autonómico.

En fecha 11/12/2024, la encargada del Registro de la Unidad Registral en Córdoba, Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, requieren al Ayuntamiento para que el documento técnico remitido se adapte a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, al contener datos de carácter personal.

En fecha 12/12/2024, la Delegada Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, requiere a este Ayuntamiento para que en el plazo de veinte días se remita documentación técnica que justifique que, la modificación aprobada no conlleva un incremento de población superior al 20% respecto al de la ordenación vigente, conforme a lo dispuesto en el informe de la Delegación Territorial de 06/08/2024 y a los efectos establecidos en el art. 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por escrito del Sr. Alcalde de fecha 13/01/2025, se solicita a la Delegación Territorial ampliación de plazo para la remisión de la documentación técnica requerida.

En fecha 15/01/2025 tiene entrada en el Registro General documento técnico presentado por la Arquitecta redactora Sra. Gallardo Trujillo, referido al Anexo I a la Innovación del PGOU, Zona CampoSanto, justificando que esta innovación no supondrá incremento de población superior al 20% respecto de la ordenación vigente, dando así cumplimiento a lo requerido por la Delegación Territorial.

En fecha 16/01/2025 se remite el Anexo justificativo a la Delegación Territorial.

En fecha 24/01/2025, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, requieren al Ayuntamiento modificación de acuerdo plenario adoptado en su día sobre la aprobación definitiva del documento técnico expresado, para incorporar el anexo justificativo, concediendo el plazo de un mes.

En fecha 30/01/2025 a requerimiento del Ayuntamiento, la Arquitecta redactora presenta Texto Refundido de enero de 2025 de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres, Zona Camposanto, para su aprobación por el Pleno municipal.

Dicho texto contiene el anexo justificativo requerido y el cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Visto el informe favorable de la comisión Permanente al Pleno en su reunión de fecha 27 de enero de 2025 a la aprobación de la documentación técnica subsanada.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros presentes que de hecho y de derecho lo integra, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Anexo I de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres, Zona Camposanto, justificativo de que la modificación no conlleva incremento de población superior al 20% respecto a la ordenación vigente.

Segundo.- Aprobar el Texto Refundido de enero 2025 de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres, Zona Camposanto, redactado por la Arquitecta

Código seguro de verificación (CSV):
344F 5412 5D40 813D 4156
344F54125D40813D4156
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 20-02-2025
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 20-02-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Rafaela María Gallardo Trujillo, promovido por Hnos Ruiz García, Hnos. Crespo Alférez y Esperanza Peláez Jiménez.

Tercero.-Remitir el documento técnico, Texto Refundido aprobado, al Registro autonómico e instrumentos de ordenación urbanística y al Registro municipal para su depósito e inscripción.

Cuarto.-Con posterioridad a depósito e inscripción en el registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado modificado del Plan General de Ordenación Urbana, estando también a disposición de los interesados en la sede electronica del Ayuntamiento.

IV. DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-Por la Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria, que son desde la n.º 1.032/2024 de fecha 29/11/2024 hasta 1.093/2024 de 31/12/2024 y de la nº 1/2025 de fecha 07/01/2025 hasta la n.º 31/2025 de 27/01/2025.-

V. INFORME DE LA ALCALDIA.-No se produce.

VI. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Comienza el turno de ruegos y preguntas con las siguientes intervenciones:

La Portavoz del grupo IU efectúa las siguientes:

-Ruega que los Plenos sea una herramienta para resolver asuntos de vecinos.

-Ruega el cambio de horario del Pleno para conciliar.

-Pregunta por las antenas de telefonica del campo de futbol,¿Qué contrato hay? Y ¿Que beneficios tenemos?.

-Ruega cumplimiento acuerdos plenarios de calle Glorieta y del helipuerto.

-Ruega que el horario de oficina de los municipales esté para conocimiento de los vecvinos.

-¿Que ocurre con el portal de transparecia?, hay que publicar todos los acuerdos.

-El seguimiento de los Plenos en directo solo lo está haciendo IU. Se deberia almacenar por el Ayuntamiento los videos de los Plenos. Debería publicarse las resoluciones judiciales y la RPT.

-Colonias de gatos, ¿Que medidas se van a tomar?.

-Ruega que se planteen campañas de sensibilizacion por las cacas de perros en las vias urbanas y en el Parque de Andalucía.

-El estanque de peces en el Parque está vacio. ¿Que ocurre?.

-Tras ver el Pleno último de Diputación, se pierde derecho de cobro por no gastar el importe integro de una subvención y por otro lado se está cobrando el servicio.

-En el cartel del mercado navideño aparece el logo de Pacto de Estado. ¿Que se ha trabajado con el Pacto de Estado?. Hay que distinguir entre mujer, igualdad y victima de violencia de género.

-Incorporación de remanentes ¿Por qué no se han gastado?.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz de grupo PSOE, Sr. Torralbo y le dice al Sr. Alcalde “no ponga en mi boca cosas que yo no digo, y continua, no digo que no celebre Cañeteando, digo que no gaste tanto, y no he votado no pagar a los proveedores, sino que no hace el procedimiento adecuado. No puede hacer todos los años lo mismo”.

Código seguro de verificación (CSV):
344F 5412 5D40 813D 4156
344F54125D40813D4156
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 20-02-2025
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 20-02-2025
pie_firma_conto_dipu_01

-Las Cámaras de vigilancia siguen sin funcionar.

-El arroyo Guiomar, necesita limpieza, se iba a hacer un escrito conjunto, se tendrá que hacer algo.

-¿Para cuando el Presupuesto de 2025?

-Ruega se corrija la iluminación del Parque de Andalucía, está oscuro.

-En relación a la pregunta de la factura del Pleno anterior, aclarado.

-La calefacción del Colegio, como no se ha aprobado el Presupuesto de 2025, que se incluya.

- Pregunta por el Decreto 442/2025 sobre altar Virgen del Campo.

-¿Se va a contemplar en el Presupuesto de 2025 el coche de la Policia Local?.

-Obras PFEA, ¿terminarán para Semana Santa?

-El ROF municipal dice que se fijará por Decreto los horarios de la Junta de Delegados, y no se está cumpliendo.

-En cumplimiento al art-. 26 de Ley 7/85 de Basses de régimen local, se están limpiando zonas en el pueblo y otras no, los barrenderos no pasas por todas las calles. Ruega un seguimiento de la limpieza viaria.

-Las Zonas de colocvación de tacos, en algunos sitios está sueltos y el agua entra dentro, formando humedades en casas, se están deteriorando por el paso de vehículos, hay muchas quejas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y responde:

-En relación a los municipales, el horario no puedo decir dado el servicio publico que es.-

-En relación a la transparencia, si hay transparencia y la información la teneis a disposición, que no esté completa, si, tenemos que tener una persona metiendo datos.

-El seguimiento de los plenos si tenemos herramientas y lo vamos a hacer.

-Resoluciones judiciales que afecten al Ayuntamiento no hay ahora nada y por eso no se ponen.

-Colonias de gastos, se hará convenio con el Colegio de Veterinarios, ya le contesté en el otro pleno.

-Lo de las heces de los perros, igual también se lo dije en un Pleno, pues cuando vea una persona con un perro, dígaselo.

-Estanque esta en reparación.

-Pleno de Diputación. Infórmese y respondo encantado. Plan corresponsable es para la contratación de personal y las familias aportan, así los que tengan necesidad lo utilicen. Además hay que pagar materiales etc.

-Las cámaras de videovigilancia en el Presupuesto 2025.

-Limpieza de cauces se hace el escrito, pero que lo diga usted, los cauces son competencia estatal.

-Iluminación Parque, se sustituyo el sistema de alumbrado. ¿Es cierto que se puede reforzar? Pues si. Inversiones, dígame vd. que se puede hacer en inversiones 2025. Pues hay que hacer propuestas con espíritu constructivo. Hacer propuestas los dos Portavoces para el 2025.

-Calefacción del colegio 2025. No puede ser no tenemos el Presupuesto 2025 aprobado, y cuando se apruebe y se exponga al público estamos en primavera, este año no va a poder ser el siguiente curso si.

Código seguro de verificación (CSV):
344F 5412 5D40 813D 4156
344F54125D40813D4156
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 20-02-2025
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 20-02-2025
pie_firma_conto_dipu_01

-En relación al Decreto 442/2025 se va a actuar en la zona PFEA con un altar para enriquecimiento de la zona.

-El coche de policia si, es nuestra intención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretaria, doy fe.-

Código seguro de verificación (CSV):
344F 5412 5D40 813D 4156
344F54125D40813D4156
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 20-02-2025
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 20-02-2025
pie_firma_conto_dipu_01